

can Cyanamid Company», contra resoluciones de este Registro, de 29 de julio de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de "American Cyanamid Company" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1978, que denegaba la inscripción de la marca número 814.301, y contra la de 25 de mayo de 1979, que desestimaba el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y, consecuentemente, conceder el registro denegado. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13351 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1983, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1981 y 17 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1981 y 17 de septiembre de 1982, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto a nombre de "Janssen Pharmaceutica, N. V.", debemos declarar y declaramos disconformes a Derecho, y por tanto, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1981 y su confirmatoria de 17 de septiembre de 1982, denegatorias de la marca internacional número 452.794, denominada "Prevasmin" para productos de la clase quinta, y, en su lugar, declaramos la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13352 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1983, promovido por «Industrias Elton, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Elton, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Industrias Elton, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, que concedieron la inscripción de la marca internacional número 444.340, denominada "Thompack", las que dejamos sin efecto; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13353 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1980, promovido por «Giulini Chemie GmbH» contra acuerdo del Registro de 14 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Giulini Chemie GmbH» contra Resolución de este Registro de 14 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre de "Giulini Chemie GmbH" interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1980, y que se sigue en esta Sala con el número 1.115 de 1980, por la que se concedía la inscripción de la marca número 870.858 "Coldur", en favor de "Distiplás, Sociedad Anónima", declarando la nulidad de dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho y ordenando la denegación de dicha inscripción; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13354 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1984, promovido por «Boehringer Ingelheim Vetmedica, GmbH» contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1978 y 13 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim Vetmedica, GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1978 y 13 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Ingelheim Vetmedica, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1978, ratificado en reposición por el de 13 de noviembre de 1979, debemos anular y anulamos tal acto administrativo, por no ser conforme a Derecho, y, en su lugar, decretamos que por tal Organismo se proceda a la concesión de protección registral en España de la marca internacional número 432.015 "Oxolven"; sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.